

(Actos adoptados en aplicación del título V del Tratado de la Unión Europea)

**DECISIÓN 2003/157/PESC DEL CONSEJO
de 19 de diciembre de 2002**

relativa a la celebración del Acuerdo entre la Unión Europea y la República de Polonia sobre la participación de este Estado en la Misión de Policía de la Unión Europea (MPUE) en Bosnia y Herzegovina

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, y en particular su artículo 24,

Vista la recomendación de la Presidencia,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 11 de marzo de 2002, el Consejo adoptó la Acción Común 2002/210/PESC relativa a la Misión de Policía de la Unión Europea ⁽¹⁾.
- (2) El apartado 3 del artículo 8 de la citada Acción Común establece que las disposiciones concretas relativas a las condiciones materiales y financieras de la participación de terceros Estados en la MPUE se acordarán de conformidad con el artículo 24 del Tratado de la Unión Europea.
- (3) A raíz de la decisión del Consejo de 14 de octubre de 2002 por la que se autorizaba a la Presidencia a entablar negociaciones, la Presidencia negoció un Acuerdo con la República de Polonia sobre su participación en la MPUE.
- (4) Procede aprobar dicho Acuerdo.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Queda aprobado, en nombre de la Unión Europea, el Acuerdo entre la Unión Europea y la República de Polonia sobre la participación de este Estado en la Misión de Policía de la Unión Europea (MPUE) en Bosnia y Herzegovina.

El texto de dicho Acuerdo se adjunta a la presente Decisión.

Artículo 2

Se autoriza al Presidente del Consejo a designar a la persona o personas autorizadas a firmar dicho Acuerdo a fin de obligar a la Unión Europea.

Artículo 3

La presente Decisión se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Artículo 4

La presente Decisión surtirá efecto el día de su publicación.

Hecho en Bruselas, el 19 de diciembre de 2002.

Por el Consejo

La Presidenta

L. ESPERSEN

⁽¹⁾ DO L 70 de 13.3.2002, p. 1.